

Junta Directiva

Tel. 2235-26-14

MEMORANDO
JD-165-2019

PARA: **Lic. Luis Fernando Cruz**
Jefe de la Unidad de Transparencia

DE: **Lic. Diana Mejía**
Asistente de Junta Directiva



ASUNTO: Lo Descrito

FECHA: 14 de octubre del 2019

En atención a la información concerniente a las Actas y Resoluciones emitidas por la Junta Directiva para este año le informo que las Actas están pendiente de firma del Presidente de la Junta Directiva, por esa razón solo se le remiten copias de las Certificaciones de Resoluciones emitidas las cuales se le detallan de la siguiente manera:

No.	Certificación de Resolución año 2019
	Reunión Extraordinaria No. JD-EX-01-2019
1.	Certificación de Resolución No. 01-JD-EX-01-2019
	Reunión Ordinaria No. JD-1144-2019
1.	Certificación de Resolución No. 1-JD-1144-2019
2.	Certificación de Resolución No. 2-JD-1144-2019
3.	Certificación de Resolución No. 3-JD-1144-2019
4.	Certificación de Resolución No. 4-JD-1144-2019
5.	Certificación de Resolución No. 5-JD-1144-2019
6.	Certificación de Resolución No. 6-JD-1144-2019
7.	Certificación de Resolución No. 7-JD-1144-2019
	Reunión Ordinaria No. JD-1145-2019
1.	Certificación de Resolución No. 1-JD-1145-2019
2.	Certificación de Resolución No. 2-JD-1145-2019
3.	Certificación de Resolución No. 3-JD-1145-2019



4.	Certificación de Resolución No. 4-JD-1145-2019
5.	Certificación de Resolución No. 5-JD-1145-2019
6.	Certificación de Resolución No. 6-JD-1145-2019
7.	Certificación de Resolución No. 7-JD-1145-2019
8.	Certificación de Resolución No. 8-JD-1145-2019
	Reunión Ordinaria No. JD-1146-2019
1.	Certificación de Resolución No. 1-JD-1146-2019
2.	Certificación de Resolución No. 2-JD-1146-2019
	Reunión Extraordinaria No. JD-EX-02-2019
1.	Certificación de Resolución No. 1-JD-EX-02-2019
2.	Certificación de Resolución No. 2-JD-EX-02-2019
	Reunión Ordinaria No. JD-1147-2019
1.	Acuerdo No. 01-JD-1147-2019
2.	Certificación de Resolución No. 1-JD-1147-2019
3.	Certificación de Resolución No. 2-JD-1147-2019
4.	Certificación de Resolución No. 3-JD-1147-2019
5.	Certificación de Resolución No. 4-JD-1147-2019
6.	Certificación de Resolución No. 5-JD-1147-2019
	Reunión Ordinaria No. JD-1148-2019
1.	Certificación de Resolución No. 1-JD-1148-2019
2.	Certificación de Resolución No. 2-JD-1148-2019
3.	Certificación de Resolución No. 3-JD-1148-2019
4.	Certificación de Resolución No. 4-JD-1148-2019
5.	Certificación de Resolución No. 5-JD-1148-2019
	Reunión Ordinaria No. JD-1149-2019
1.	Certificación de Resolución No. 1-JD-1149-2019
2.	Certificación de Resolución No. 2-JD-1149-2019
3.	Certificación de Resolución No. 3-JD-1149-2019
4.	Certificación de Resolución No. 4-JD-1149-2019
5.	Certificación de Resolución No. 5-JD-1149-2019
6.	Certificación de Resolución No. 6-JD-1149-2019
7.	Certificación de Resolución No. 7-JD-1149-2019
8.	Certificación de Resolución No. 8-JD-1149-2019

Atentamente,

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 01-JD-EX-01-2019, contenido en el Punto Dos (02), Inciso 2.1, del Acta No. JD-EX-01-2019, de la Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No.01-JD-EX-01-2019, JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 25 de enero de dos mil diecinueve.-

VISTO: para emitir resolución, la documentación relativa para la aprobación de ampliación por 3 meses al contrato de suministro de potencia firme y energía asociada No.014/2018, suscrito entre Comercial Laeisz S.A. de C.V. y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 5 de marzo del 2018 la ENEE suscribió el contrato No. 014/2018 para el suministro de potencia firme y energía asociada con la empresa Comercial Laeisz Honduras S.A. de C.V., con una vigencia de 12 meses contados a partir del 27 de enero del 2018 hasta el 27 de enero del 2019.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 18 de enero de 2019, el representante legal de la Empresa comercial Laeisz Honduras S.A. de C.V., manifiesta estar de acuerdo en que se extienda una prórroga del contrato de suministro de potencia firme y energía asociada No.014/2018, proyecto Juticalpa, bajo las mismas condiciones que están establecidas en dicho contrato.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, la Administración tiene la facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin

perjuicio de las compensaciones que correspondan al contratista, siempre que sea en pos de satisfacer el interés público, situación que se tipifica en el caso de marras, puesto que el hecho de que se venza el contrato de marras dejaría en riesgo la falta de suministro de energía eléctrica en el país.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que: **“La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la ley”**, constituyéndose este como el principio general que rige las modificaciones contractuales.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado instituye que la Administración podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley y sus normas reglamentarias; asimismo, el artículo 123 de la ley precitada insta que toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido.

CONSIDERANDO (6): Que mediante **Oficio nro. CREE-064-2016 de fecha 16 de mayo de 2016**, emitido por la **Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)**, se estableció lo siguiente: **“B. En cada contrato suscrito con la ENEE existe un Comité Operativo que ostenta facultades y atribuciones suficientes para la modificación de los contratos, siendo el mismo acuerdo el que establece las limitaciones a esta función, de igual forma debe respetarse lo establecido en las leyes aplicables en lo referente a las modificaciones. Asimismo, resulta necesario relacionar el principio de libertad de pactos contenido en la Ley de Contratación del Estado, y la libertad de contratación que asiste**

la **ENEE** como órgano descentralizado que goza de independencia administrativa. **B. Para la modificación de contratos en los cuales se incluye cambios de capacidad de generación y energía, se hace referencia a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, la cual regula tales modificaciones, en especial lo referente a la obligación que debe tener la Administración en justificar la modificación a fin de que la misma sea de interés público” [SIC].** Con base en lo anterior, es evidente que la decisión de modificar los contratos atañe únicamente a la Junta Directiva de la **ENEE**, puesto que no está vinculada con la Ley General de la Industria Eléctrica, sino con la Ley de Contratación del Estado, tal se comprueba con los artículos citados, la opinión de la CREE y, sobre todo, con la jerarquía normativa establecida para los actos de la Administración Pública en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública, según la cual, al no existir una ley que específicamente verse sobre las modificaciones de los contratos de suministro de energía eléctrica, se debe aplicar de forma análoga lo instaurado en la ley administrativa especial que tenga mayor relación, en este caso, la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 74 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 instaure el procedimiento necesario para prorrogar los contratos cuando no se han finalizado los procedimientos de licitación correspondientes, lo cual aplica en este caso, puesto que la **CREE** aún no autoriza las bases de la **licitación pública internacional LPI 100-031/2018**, situación que ha causado retrasos no imputables a la **ENEE**.

CONSIDERANDO (8): Que la Gerencia Financiera, mediante oficio GF-116-01-2019, de fecha 24 de enero de 2019, emite disponibilidad presupuestaria por un monto de dieciséis mil trecientos ocho millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos seis lempiras exactos (L.16,308,471,306.00) y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO (9): Que la Subgerencia de Contratos de Generación, mediante oficio SCG-75-I-2019, en fecha 28 enero de 2019, emite dictamen técnico favorable a la prórroga de 3 meses al contrato No.014/2018, en vista que las condiciones técnicas actualmente de la zona siguen requiriendo de la potencia firme.

CONSIDERANDO (10): Que la Dirección Legal, en fecha 24 de enero de 2018, emite dictamen legal favorable A.L.14-I-2018, en virtud de encontrarse de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con virtud a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la Republica; 1,5,6 (reformado). 7,48,54,76,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Publica; 1,3,19,22,23,24,25,27,72 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1539 y 1546 del Código Civil; 119 numeral 2), 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado ;74 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la ampliación por 3 meses al contrato No.014/2018, suscrito entre Comercial Laeisz S.A. de C.V. y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). a partir del 27 de enero del 2019 al 27 de abril de 2019.

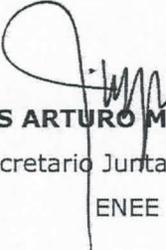
SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia General de la ENEE ampliar por 3 meses el contrato No.014/2018, la siempre y cuando no se exceda de los porcentajes establecidos de los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata.-
CÚMPLASE". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores,



Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecinueve.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE